



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y LA CREACION DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN NACIONAL RODANDO Y CREANDO CULTURA PARA EL MOTOCICLISTA, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE JOSE ALFREDO ROMERO GARCIA Y JUAN RAYMUNDO GARCÍA GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE NACIONAL DE LA MESA DIRECTIVA, RESPECTIVAMENTE, DE LA FEDERACION NACIONAL RODANDO Y CREANDO CULTURA PARA EL MOTOCICLISTA A.C., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCAR ROSALES, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", DENOMINANDOSE "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante legal que:

1.1 Su Representada es una asociación civil que tiene por objeto promover la cultura del motociclismo responsable, como una opción de vida, a través del deporte, turismo, sano esparcimiento, opción laboral o de movilidad y/o protección al medio ambiente. Así como el empoderamiento del gremio motociclista a través de la defensa de los derechos humanos, constitucionales, procesales y civiles de las personas motociclistas, entre otras actividades.

1.2 Se encuentra debidamente representada por los CC. José Alfredo Romero García y Juan Raymundo García García, en sus caracteres de Presidente del Consejo Nacional de Administración y Presidente Nacional de la Mesa Directiva, respectivamente, de "LA ASOCIACIÓN", quienes se encuentra debidamente facultados para representarla, tal como se acredita con la escritura pública 122724, de veinte de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Número 79 del Estado de México.

1.3 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Cerro de Chiquihuite número 38, Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200 en la Ciudad de México.

2. Declara "LA FISCALÍA" a través de su representante:

2.1 Que de conformidad con el artículo 96, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con el 2 de la Ley de la Fiscalía del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad



jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, encargada de la procuración de justicia en el Estado.

2.2 Que el **MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES**, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado con el decreto 273, aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante sesión de 12 de diciembre 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veinte del citado mes y año y conforme lo dispuesto en los artículos 9 y 10, fracciones IV y XVIII de la Ley de la Fiscalía General del Estado, es el Representante Legal de "**LA FISCALÍA**", y cuenta con la facultad jurídica de celebrar contratos, convenios y actos jurídicos en su nombre y representación, con el fin de procurar un mejor funcionamiento de la institución.

2.3 "LA FISCALÍA", considerando que aún y cuando estadísticamente en el Estado de Quintana Roo, el delito de "Robo de Motocicletas" no resulta representativo, también es cierto que estos vehículos pueden ser utilizados posteriormente para cometer diversos delitos inclusive de alto impacto dentro del Estado.

2.4 Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Adolfo López Materos, 500, Colonia Italia, 77030, Chetumal, Quintana Roo.

Lídas las declaraciones, las partes reconocen mutuamente su personalidad, reiterando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la capacidad por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", para presentar denuncias en representación de sus asociados en el caso de robo de motocicletas.

"**LA ASOCIACIÓN**", podrá presentar la denuncia correspondiente en la Unidad Especializada, con independencia de que el asociado practique los actos de investigación convenientes posteriormente.

SEGUNDA. COMPROMISO. "**LA FISCALÍA**", considerando lo expuesto en el apartado de Declaraciones 2.3, estima necesaria la creación de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Relacionados con el Robo de Motocicletas; lo anterior, dentro del marco legal correspondiente para la creación de nuevas unidades dentro de la propia institución, dentro del plazo que las posibilidades legales y presupuestales lo permitan.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales "**LAS PARTES**" se obligan y comprometen a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por la "**LA FISCALÍA**" y "**LA ASOCIACIÓN**" y la cual tengan acceso con



motivo del presente convenio, siendo **"LAS PARTES"** responsables por los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por falta de observancia de la presente cláusula.

CUARTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambos, así mismo los casos particulares no previstos en el presente Convenio, serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será indeterminado, pudiendo darlo por terminado cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra Parte, notificado con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de actividades que se encuentren en ejecución.


SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan quedar enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresado además que no existe ningún vicio de la voluntad como dolo, lesión, error o mala fe que afecte total o parcial la validez del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente convenio, lo firman en tres tantos al calce y al margen los que en él intervienen, en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR "LA FISCALÍA"


MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

POR "LA ASOCIACIÓN"


JOSE ALFREDO ROMERO GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADM.
DE LA FEDERACIÓN NACIONAL
RODANDO Y CREANDO CULTURA
PARA EL MOTOCICLISTA A.C.